

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RECOMENDADO
EN MATERIA DE TRANSPARENCIA EN RELACIÓN CON EL PLAZO
PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES
ESTABLECIDO EN LAS NOTIFICACIONES MSF**

Comunicación de China

Basándose en el "Informe sobre el análisis de las notificaciones MSF presentadas en 2002" (G/SPS/GEN/378), la delegación de China propone que se modifiquen del modo que se indica a continuación el "Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (artículo 7)" (G/SPS/7/Rev.2, denominado de ahora en adelante "Procedimiento recomendado en materia de transparencia") y las directrices para cumplimentar la sección correspondiente al período para la presentación de observaciones del modelo de notificaciones MSF.

1. De acuerdo con el procedimiento recomendado en materia de transparencia (párrafo 8), "normalmente los Miembros concederán un plazo de 60 días, como mínimo, para la presentación de observaciones". Los Miembros no logran en la práctica cumplir esa disposición. De hecho, el período para la presentación de observaciones para la mayoría de las notificaciones ha sido de menos de 60 días, debido a dos motivos. Por un lado, la Secretaría de la OMC debe realizar un trabajo considerable antes de poder distribuir una notificación MSF. Por ejemplo, el organismo encargado de las MSF debe presentar la notificación a la Secretaría de la OMC, que procederá a examinarla, traducirla y distribuirla. Todo esto requiere tiempo y es probable que el período para la presentación de observaciones se reduzca a menos de 60 días a partir de la fecha en que la Secretaría de la OMC distribuye la notificación. Por otro lado, el período para la presentación de observaciones que los Miembros ofrecen en algunas notificaciones es de menos de 60 días. Por consiguiente, la delegación de China propone modificar la última frase del párrafo 8 del procedimiento recomendado en materia de transparencia y añadir "**a partir de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC**" después de las palabras "60 días, como mínimo". La frase modificada diría: "Normalmente los Miembros concederán un plazo de 60 días, como mínimo, **a partir de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC**, para la presentación de observaciones".

2. La sección 12 del formulario que figura en el párrafo 36 del procedimiento recomendado en materia de transparencia debería en consecuencia corregirse como sigue:

<p>12. Fecha límite para la presentación de observaciones y organismo o autoridad encargada de tramitar las observaciones</p>	<p>La fecha en que termina el plazo en que los Miembros pueden presentar observaciones de conformidad con el párrafo 5 b) del Anexo B del Acuerdo MSF. Deberá indicarse una fecha concreta. Normalmente los Miembros concederán como mínimo un plazo de 60 días, a partir de la fecha de distribución por la Secretaría de la OMC, para la presentación de observaciones. Se alienta a los Miembros a que, si les es posible, establezcan un plazo de más de 60 días. La fecha definitiva deberá indicarse del siguiente modo: _____ días (cifra superior o igual a 60) a partir de su distribución por la Secretaría de la OMC.</p> <p>Deberá indicarse el organismo o autoridad designado para tramitar las observaciones. Si se trata del organismo nacional encargado de la notificación, o del servicio nacional de información; póngase una cruz en el recuadro correspondiente. Si se ha designado otro organismo o autoridad, deberá indicarse su nombre, dirección, telefax y dirección de correo electrónico (si la hay).</p> <p>En lo que respecta a las medidas propuestas que faciliten el comercio, los Miembros podrán reducir o eliminar el plazo para recibir observaciones.</p>
---	--